

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se autoriza a don Antonio Coello de Portugal para establecer una línea eléctrica de alta tensión.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Coello de Portugal, con domicilio en Madrid, Serrano, 98, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», termine en el centro de transformación ya existente en terrenos propiedad del peticionario, sitos en término municipal de Castrouño; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza;

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» sin que durante el período de la información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición;

Resultando que el Ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen;

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado, la Jefatura de Industria y la División Inspectora de la RENFE han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en sus informes respectivos;

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, y siendo favorables todos los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar;

Considerando que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público;

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Antonio Coello de Portugal para establecer una línea eléctrica de alta tensión para servicios de riego en la finca de su propiedad, sita en término municipal de Castrouño

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de abril de 1962, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta, para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

El cruce con el ferrocarril de Medina a Zamora, kilómetro 37,005, se realizará de completo acuerdo con las condiciones fijadas por la División Inspectora de la RENFE, en su informe de fecha 11 de agosto de 1962.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario

3.ª Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», y quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

4.ª La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 de las obras (presupuesto) que afecten al dominio público.

5.ª Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

6.ª La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción oficial vigente, al efectuarse dicha comprobación.

7.ª Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

9.ª Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales, de 20 de junio de 1902; la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

10. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deberá entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

11. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales, debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre.

12. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas puedan derivarse, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 9 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez.—217.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Caballero de Gracia, de Madrid, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Caballero de Gracia, de Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 399.224,86 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone principalmente la restauración de la fachada Sur, que tiene las cornisas en parte perdidas y el resto en muy mal estado de conservación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.224,86 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 347.275,89 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 15 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.955,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.573,46 pesetas; a premio de pagaduría, 1.736,37 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.727,58 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Administración del Estado en 31 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 23 del actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.224,86 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a

justificar, con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se desestima la petición de autorización del Colegio Centro de Estudios Técnicos «Thales», de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Amadeo Ignacio Barreiro Tella, Director del Centro de Estudios Técnicos «Thales», establecido en la calle de Arrieta, número 7, de Madrid, en solicitud de que sea declarado Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media de 13 de noviembre, el Centro no reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, por carecer de laboratorio, biblioteca, por dar clases en régimen de coeducación, no llevar los alumnos los cuadernos reglamentarios, etc.; por lo que

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario del Centro de Estudios Técnicos «Thales», alumnado masculino, de Madrid, por no reunir las condiciones legales. Los alumnos de este grado que tuviera el Centro, deberán pasar a continuar sus estudios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», que garantizaba las enseñanzas, o a otro Centro Autorizado para el Curso Preuniversitario, adscrito al mismo Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de diciembre de 1962 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio «Menéndez Pelayo», de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Alberto Castillo García, Director-propietario del Colegio «Menéndez Pelayo», establecido en la avenida del mismo nombre número 32, de Madrid, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 14 de noviembre, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Menéndez Pelayo», de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de diciembre de 1962 por la que se prorroga el funcionamiento de la Academia «J. E. A.» como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Doria Rico, Director de la Academia «J. E. A.», de Madrid, establecida en la calle de Génova, número 14, de Madrid, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que la citada Academia ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 14 de noviembre, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «J. E. A.», de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de diciembre de 1962 por la que se prorroga el funcionamiento de la Academia «Peñalver», de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Francisco Portuondo Fernández de Arroyave, Director técnico de la Academia «Peñalver», establecida en la calle del Arenal, número 26, de Madrid, por la que solicita prórroga para su funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que la citada Academia ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 16 de noviembre, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Peñalver», de Madrid, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Centro Femenino de Formación Profesional Industrial «Institución Generalísimo Franco», de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Centro Femenino de Formación Profesional Industrial «Institución Generalísimo Franco», de Cádiz, en súplica